



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS FEBRERO 2026

INFORME JUSTIFICATIVO QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TALGO, S.A. RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE UN CONSEJERO INDEPENDIENTE, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2026 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

17 de diciembre de 2025

Este informe se formula por el Consejo de Administración de **Talgo, S.A.** ("**Talgo**" o la "**Sociedad**") para justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), así como en el artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Consejo de Administración, y la propuesta de acuerdo incluida como punto sexto del orden del día de la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 3 de febrero, en primera convocatoria, y para el día siguiente, 4 de febrero de 2026, en segunda convocatoria. Asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas este informe con ocasión de la convocatoria de la Junta General. El artículo 518 e) de la Ley de Sociedades de Capital incluye dentro de la información general que la Sociedad debe publicar con ocasión de la convocatoria de Junta y para el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos. La propuesta debe ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con los referidos artículos, el objeto del presente informe es valorar la competencia, experiencia, méritos, cualificación y disponibilidad del candidato cuyo nombramiento se propone a la Junta Extraordinaria, para lo cual el Consejo de Administración ha tenido en cuenta el perfil profesional de **doña Aránzazu Estefanía Larrañaga**, así como las particularidades del negocio y el mercado en el que opera la Sociedad. En caso de que la Junta apruebe el nombramiento de doña Aránzazu Estefanía Larrañaga, el Consejo de



Administración continuará con una mayoría de consejeros no ejecutivos. Para elaborar el presente informe, el Consejo de Administración ha seguido el procedimiento establecido en la Ley y en las normas corporativas de Talgo para el nombramiento de los consejeros de la Sociedad y ha analizado los criterios corporativos que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero, así como la matriz de competencias individuales del Consejo de Administración, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades que deben reunir los consejeros, aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el propio Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración, al igual que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene en cuenta el principio de diversidad, entendida como diversidad de conocimientos, experiencia, edad, género, etc. en la composición del Consejo de Administración, considerando que se trata de un factor esencial que permite al Consejo cumplir con su misión y sus responsabilidades desde una visión plural y equilibrada en su composición, de conformidad con lo previsto en la Política de Diversidad del Consejo y Selección de Candidatos de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración y publicada en la página web corporativa. Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración, sobre la base de lo informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que se cumplen las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas en esta materia, esto es, los números 15 y 17.

I. Nombramiento de doña Aránzazu Estefanía Larrañaga como consejera adscrita a la categoría de independiente.

El Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria nombrar a doña Aránzazu Estefanía Larrañaga como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo de cuatro (4) años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento del Consejo de Administración, con la categoría de independiente, previo análisis de los correspondientes requisitos previstos en la ley y en las normas internas de la Sociedad. A los efectos de realizar la presente propuesta, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta y ha valorado de forma positiva el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, valorando las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que doña Aránzazu Estefanía Larrañaga reúne los requisitos establecidos en la Ley y en las normas de gobierno corporativo de la Sociedad para ejercer el cargo de consejera independiente del Consejo de Administración, en concreto los requisitos de competencia, experiencia y méritos.

Respecto a su perfil profesional, licenciada en Derecho con Matrícula de Honor y Premio Extraordinario de Fin de Carrera por la Universidad de Deusto, es una profesional de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho mercantil, procesal y penal (en particular, en



materia de *compliance*), con una experiencia profesional como abogada de casi treinta años. A título de ejemplo, desde el año 2013, la Sra. Estefanía ha sido reconocida en varias ocasiones por Best Lawyer in Spain como abogada líder en las prácticas de arbitraje y mediación y como abogada del año en el área de procesal. Asimismo, ha sido designada en múltiples ocasiones como árbitro por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao para la resolución de complejos litigios mercantiles.

En el año 2000, la Sra. Estefanía se incorporó a la firma de abogados, Uría Menéndez Abogados S.L.P., en su oficina de Bilbao, donde ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional como abogada hasta enero de 2019. Así, durante este periodo, la Sra. Estefanía ha desempeñado diversos cargos de responsabilidad creciente en la sede de Bilbao de la firma, entre los que destacan los siguientes: i) Directora del Área de Práctica de Derecho Procesal, Público, Arbitraje y Penal; ii) Miembro del Consejo de Administración, del Comité de Dirección de la Práctica Profesional y del Comité de Prevención de Riesgos Penales; y iii) Socia Directora del Despacho.

Adicionalmente, la Sra. Estefanía ha desarrollado una amplia trayectoria durante más de treinta años en el área de *compliance* y prevención de riesgos penales, así como de medio ambiente y seguridad; impartiendo múltiples conferencias sobre la responsabilidad penal y *compliance* de las personas jurídicas y siendo autora de diversas publicaciones en este ámbito.

Cuenta asimismo con experiencia docente como profesora adjunta del Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Deusto.

La Sra. Estefanía destaca por su labor como secretaria y consejera en diversos Consejos de Administración de diferentes entidades, entre los que cabe señalar:

- Desde el 31 de mayo de 2019, es Consejera Externa Independiente del Consejo de Administración de Repsol, S.A., y vocal de su Comisión de Sostenibilidad y de su Comisión de Retribuciones, desde el 31 de mayo de 2019 y el 24 de noviembre de 2021, respectivamente.
- Desde el 27 de julio de 2021, es Consejera y Secretaria del Consejo de Administración de Repsol Industrial Transformation, S.L.U.
- Desde el 28 de julio de 2021, es Consejera y Secretaria del Consejo de Administración de Repsol Customer Centric, S.L.
- Desde el 29 de abril de 2020 es Consejera Independiente de CIE Automotive, S.A. y Vocal de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Adicionalmente, desde el 15 de diciembre de 2021 es Presidenta de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones,



Vocal de su Comisión de Sostenibilidad y Consejera Coordinadora.

- Desde el 6 de mayo de 2020 es Consejera Independiente de Global Dominion Access, S.A., y vocal de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de su Comisión de Sostenibilidad.
- Desde mayo de 2019 forma parte del grupo de expertos del Consejo Económico y Social del País Vasco, órgano consultivo del Gobierno y Parlamento Vasco, asumiendo desde diciembre de 2019 la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico de dicho órgano.
- En la actualidad, es Secretaria del Consejo de Administración de Bilbao Exhibition Centre S.A. (Feria Internacional de Muestras de Bilbao).

Analizado su currículum, el Consejo de Administración, de acuerdo con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que el perfil de la consejera cuyo nombramiento se propone reúne los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño del cargo y requeridos por la Ley de Sociedades de Capital, el Reglamento del Consejo de Administración y la Política de Diversidad del Consejo y Selección de Candidatos de Consejeros. En cuanto a su capacidad de dedicación para el desempeño del cargo, se ha verificado que las restantes ocupaciones profesionales del candidato que se incluyen en su perfil profesional permiten su adecuada dedicación efectiva al Consejo de Administración. Como resultado de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha valorado para la emisión del presente informe, tal y como establece la normativa anteriormente mencionada, la competencia, experiencia y méritos del candidato, y ha tenido en cuenta el informe realizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, a la vista de las necesidades del Consejo tras la valoración de la diversidad en su composición y estructura y las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y teniendo en cuenta la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, considerando que reúne las condiciones necesarias que se adaptan al perfil para desempeñar el cargo de consejera independiente de la Sociedad, formula informe favorable en relación con la propuesta de nombramiento de doña Aránzazu Estefanía Larrañaga para su sometimiento a la aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

II. Propuestas.

Visto el informe anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se eleva a la Junta General



Extraordinaria de Accionistas las siguientes propuestas de acuerdo:

“Acuerdo Sexto: Nombramiento como consejera de la Sociedad a doña Aránzazu Estefanía Larrañaga, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la calificación de consejero externo independiente, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos”.

Firmado: El Presidente y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración don Carlos de Palacio Oriol y don Francisco Javier Gómez Domínguez